



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2018-00108-00.
Demandante:	María Ondina Ortiz
Demandado:	Rodolfo Torres Barreto

Como quiera que el demandado RODOLFO TORRES BARRETO, inició proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, conforme fue puesto en conocimiento por parte de su apoderada judicial en escrito que obra a folios 32 al 41 del expediente y en el cual se incluyó como acreedora a la señora MARIA ONDINA ORTIZ, por cuenta de la presente obligación, es del caso dar aplicación a las disposiciones legales consagradas en la Ley 1564 de 2012, artículos 538 y s.s. del Código General del Proceso, por tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE en cuenta para todos los efectos legales, la iniciación del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, presentado por el demandado RODOLFO TORRES BARRETO, aceptado por la Notaría Tercera de Ibagué, mediante auto N° 1 del 25 de abril de 2023, el cual se solicitó con fundamento en las disposiciones establecidas en la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: SUSPÉNDASE la presente ejecución, con fundamento en lo establecido en el artículo 545 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se **EXHORTA** a la parte demandante para que, en lo sucesivo, informe de los pagos o arreglos que realice el señor RODOLFO TORRES BARRETO, por cuenta de la obligación, ya sea en el presente proceso o en el trámite de insolvencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ